MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCIÓN N° 006-SSPyE/20
S.S. de Jujuy, 13 de Marzo de 2.020

VISTO:

El Decreto Acuerdo Nº 696-S/2020, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial por el cual se declara la "emergencia sanitaria y epidemiológica en toda la provincia de Jujuy por el virus "COVID-19" (coronavirus) y el Decreto Municipal Nº 0356.20.006, por el cual se adhiere a la primera normativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, ante la gravedad de la rápida propagación del COVID-19 (coronavirus) y el consecuente riesgo para la salud pública;

Que, en consonancia con la declaración de emergencia sanitaria y epidemiológica dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial y su adhesión municipal, esta Secretaría de Servicios Públicos considera conveniente y necesario adoptar medidas preventivas tendientes a mitigar su expansión;

Que, en virtud de lo expuesto, se considera necesario disponer que todos los automóviles que presten el Servicio Alternativo de Transporte de Pasajeros (taxis compartidos, taxis de radio llamada y remis), cuyas licencias se hubieran otorgado mediante Ordenanza Nº 3089/00, solo podrán transportar únicamente la cantidad de tres (3) pasajeros;

Que, el incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, implicará la aplicación de las sanciones establecidas en la normativa vigente;

Que, resulta necesario dejar sentado que el objetivo de esta medida preventiva de excepción apunta a no suspender el servicio público de transporte que es utilizado por un gran porcentaje de ciudadanos jujeños, como también, evitar la aglomeración de personas, y así controlar el avance de la pandemia mundial del COVID-19 en la Capital.

Por todo ello y en virtud de las facultades conferidas

El **SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS**

RESUELVE:

PRIMERO: Disponer, con carácter preventivo, que todos los automóviles que presten el Servicio Alternativo de Transporte de Pasajeros (taxis compartidos, taxis de radio llamada y remis), cuyas licencias se hubieran otorgado mediante Ordenanza Nº 3089/00, solo podrán transportar hasta la cantidad de tres (3) pasajeros, a mérito de las consideraciones expuestas en el exordio.

SEGUNDO: Notifíquese a los sujetos interesados, publíquese en el Boletín Oficial Municpal.- Cumplido, Archívese.

MUNICIPALIDAD DE S.S. DE JUJUY
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
JUJUY

GUILLERMO F. MARENCO
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de S. S. de Jujuy

Scanned with CamScanner